



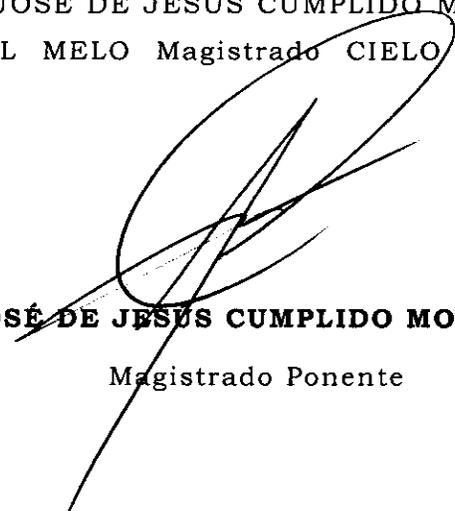
**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 046

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las cinco y treinta (5:30) de la mañana del día lunes dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyecto de sentencia en materia de tutela y **UN (1)** Proyecto de Auto Interlocutorio en material penal, relacionados así:

1.- Radicación: 44001-31-07-001-2016-0020-01, acción de tutela instaurada por DIOSELINA PINTO SILE en representación de su menor hija LIZA LORENA LARA PINTO. "Resuelve: PRIMERO.- **CONFIRMAR** la sentencia de tutela proferida el 11 de marzo de 2016, por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, dentro de la acción de tutela impetrada por DIOSELINA PINTO SILE en representación de su hija LIZA LORENA LARA, a través de apoderado judicial, en contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, por cuanto no le ha sido vulnerado derecho fundamental alguno. **SEGUNDO**:- *Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.* JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado CIELO MARIA ARMENTA OVALLE Secretaria General".

2.- Radicación: 44001-40-04-003-2008-00027-00, acción de revisión instaurada por LIBIA LARROTA BLANCO. "Resuelve: PRIMERO: **DECRETAR** las pruebas las establecidas en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 por conductes, pertinentes y útiles. **SEGUNDO: NO DECRETAR** las pruebas referidas en los numerales 3.4.1. y 3.4.2. Por inútiles. **TERCERO**: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado CIELO MARIA ARMENTA OVALLE Secretaria General".


JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL

Magistrado Ponente


May 22/16